

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OTORGAR RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR ESFUERZOS Y EXPERIENCIAS PARA EMPRENDER ACCIONES EN MATERIA DE ADICCIONES, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA LLAMADA "TRATAMIENTO RESIDENCIAL PARA USUARIOS CON TRASTORNOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE **CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA ADICCIONES, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN MAHANAIM A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADO POR EL C. **AMEHD ANTONIO LOPEZ TREJO**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA ALCALDÍA**"

I.1. Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que su titular es la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 05 de julio del 2018, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 Apartado A numeral 1 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2018, ante la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 y Tercero Transitorio de la Ley citada.

I.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía, tendrá la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de

facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

I.5. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la alcaldía podrá auxiliarse de unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

Por lo anterior, se menciona que, de conformidad con la estructura orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, misma que mediante oficio SAF/SSCHA/000070/2019, fue registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio No. OPA-AO-3/010119 y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de febrero de 2019, este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón cuenta con las unidades administrativas denominadas como Dirección General de Prevención Contra las Adicciones y la Dirección General de Administración.

I.6. Que la Mtra. María José Martínez Ruíz, fue designada mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Prevención Contra las Adicciones.

I.7. Que el Lic. Alberto Esteva Salinas, fue designado mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director General de Administración.

I.8. Que en términos de los artículos 9 apartado D numeral 3 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 22 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, **"LA ALCALDÍA"** en el ámbito de su competencia, desarrollará acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, buscando con ello, la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vidas saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias.

I.9. Que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 4451 **"Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro"** para cumplir con los compromisos que se adquieren en el presente instrumento.

I.10. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el edificio de la Dirección General de Prevención Contra las Adicciones, sita en Canario esquina Calle 10 sin número, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. Declara **"LA ASOCIACIÓN"**:

II.1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio desde el 20 de junio de 2012, según consta en los antecedentes contenidos en la compulsión de los Estatutos de la Asociación, visibles en la escritura pública número 63002 de fecha 20 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Meza, Notario Público número 228 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del

- II.2. Que conforme al estatuto que rige su actuación, tiene por objeto social, entre otros:
- a) el establecimiento, operación, administración, promoción de centros de rehabilitación para alcohólicos, drogadictos y farmacodependientes, b) colaborar en la realización de toda clase de actividades tendientes a la rehabilitación de alcohólicos, drogadictos y farmacodependientes y para la erradicación del alcoholismo y la drogadicción en todas sus formas, c) realizar toda clase de investigaciones relacionadas con el alcoholismo y la drogadicción así como organizar seminarios, conferencia, reuniones profesionales y científicas con la prevención y tratamiento del alcoholismo y la drogadicción, d) otorgar asesoría y/o ayuda en toda clase de proyectos y actividades relacionadas con el tratamiento, prevención y erradicación del alcoholismo y la drogadicción y colaborar en toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de alcoholismo y drogadicción; e) promover las relaciones e intercambio de experiencias con toda clase de asociaciones, grupos y organismos afines y g) cualquier otra actividad relacionada con las descritas anteriormente y que se consideren necesarias para alcanzar los fines de la asociación.
- II.3. Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas y, sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objeto social de **"LA ASOCIACIÓN"**.
- II.4. Que su Apoderado Legal es C. Amehd Antonio López Trejo en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial 61081, de fecha 10 de septiembre de 2014, pasado ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público No. 196 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México., manifestando bajo protesta de decir verdad que su poder no le ha sido revocado, ni limitado a la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades.
- II.5. Que cuenta con cuatro unidades de tratamiento residencial en la Ciudad de México, cuyos directores/as están facultados para dar respuesta a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- II.6. Que Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que, al momento de firmarse el presente instrumento, ninguna de las personas físicas que integran la mencionada asociación se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública de la Alcaldía o de la Ciudad de México.
- II.7. Que Bajo Protesta de decir verdad manifiesta no tener fines político-partidistas, ni relación de subordinación con organización, dirigentes de organización y/o partido político alguno en funciones de autoridad dentro de su órgano directivo.
- II.8. Que todas sus actividades las realiza fuera de toda práctica discriminatoria y respetando en todo momento los Derechos Humanos de cada individuo.
- II.9. Que tiene personalidad jurídica y cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones tendientes a cumplir con el objeto del presente Convenio, teniendo la capacidad para hacerlo por sí misma sin contratar a un tercero para realizarlo.
- II.10. Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

presente Convenio, teniendo la capacidad para hacerlo por sí misma sin contratar a un tercero para realizarlo.

II.10. Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que en la formalización del presente convenio de colaboración no existe dentro de su contenido error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda vulnerar su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad del mismo.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio, por lo que ambas partes, manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el otorgar servicios de tratamiento residencial de "LA ASOCIACIÓN" a personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas de la demarcación política de Álvaro Obregón, que lo requieran.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. "LA ALCALDÍA" se compromete a:

- a) Otorgar como concepto de Ayuda Social a "LA ASOCIACIÓN" la cantidad de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) para la realización del objeto determinado en la cláusula anterior, en parcialidades, de conformidad a lo descrito en el ANEXO ÚNICO del presente Convenio. Dicha ayuda se cubrirá conforme al presupuesto y en los términos autorizados, previa presentación del informe de cumplimiento de metas establecidas en el programa de trabajo descrito en el Anexo Único del presente Convenio. Estas parcialidades se entregarán mediante cheque a nombre de "LA ASOCIACIÓN", previa presentación por parte de ésta, del comprobante fiscal vigente correspondiente.
- b) La ayuda social se otorgará con cargo a la partida presupuestal 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro" a través de "LA ALCALDÍA", para ser destinados única y exclusivamente en todas las acciones específicas que forman parte del Objeto de este convenio y que la "LA ASOCIACIÓN" afirma puede realizar en su objeto social.

- c) Remitir a **"LA ASOCIACIÓN"** mediante oficio y en el ámbito de sus funciones, a personas que habiten en la demarcación política de Álvaro Obregón y que tengan problemas con el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas que requieran atención terapéutico-rehabilitadora en la modalidad residencial, en el entendido de que en dicha remisión, el paciente deberá ser acompañado necesariamente por un familiar y/o persona que designe **"LA ALCALDÍA"**, en caso de que esta persona no cuente con familiares que funjan como responsables.
- d) En caso de que se requiera, otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"** información o datos clínicos sobre las personas remitidas y otorgar apoyo logístico en la realización de estudios mínimos de laboratorio y gabinete a las personas que refiera para tratamiento, a fin de conocer y evaluar su estado de salud.
- e) Realizar la difusión de los alcances del presente convenio a su personal y a las personas con problemas de consumo de drogas legales e ilegales, con la finalidad de que los pacientes conozcan esta alternativa de servicio, siempre tomando en consideración a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.
- f) Hacer del conocimiento de su personal y de las personas remitidas a recibir atención en las unidades de tratamiento residencial de **"LA ASOCIACIÓN"**, los reglamentos y horarios de atención que rigen a éstas, con la finalidad de que sean respetados.
- g) Llevar a cabo el seguimiento ambulatorio de los usuarios remitidos a **"LA ASOCIACIÓN"**, con la finalidad de otorgar prevención de recaídas y oferta de reinserción social en CASA AO, ubicada en Calle 10 esquina Canario s/n, Colonia Tolteca, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01150.

2. **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- a) Destinar los recursos por concepto de Ayuda Social otorgados por **"LA ALCALDÍA"** única y exclusivamente a las acciones para llevar a cabo el objeto establecido en este Convenio.
- b) No contratar a terceros para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en virtud de que cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros, materiales necesarios y con la capacidad para hacerlo por sí misma.
- c) Entregar a **"LA ALCALDÍA"** el Comprobante Fiscal por el monto correspondiente, de conformidad a la normatividad vigente.
- d) Seguir la metodología que se describe en el Anexo Único (Programa de trabajo) del presente Convenio.
- e) Presentar a **"LA ALCALDÍA"** evidencia física en la que conste que la ayuda social otorgada conforme lo dispuesto en el objeto de este Convenio, se está utilizando de la manera correcta; debiendo informar de forma mensual sobre el avance de las actividades y un informe general final. Dicha evidencia se someterá a los mecanismos de evaluación técnica que sean determinados por la misma.

modalidad de hospitalización que “LA ASOCIACIÓN” ofrece a la comunidad de Álvaro Obregón.

- b) Conforme a sus posibilidades presupuestales, reimprimir material de difusión y generar material técnico, sobre consumo de alcohol, tabaco, otras drogas y materias afines, respetando siempre los derechos de autor correspondientes.
- c) Celebrar reuniones de trabajo, con el fin de evaluar las acciones realizadas, de conformidad a lo pactado en el presente instrumento.
- d) Mantener comunicación constante para conocer los avances correspondientes, en los casos clínicos relevantes.
- e) Las demás acciones que sean necesarias y que se deriven del cumplimiento del presente instrumento legal.

TERCERA. – PROGRAMA DE TRABAJO.

Los servicios indicados en las cláusulas precedentes, para otorgar atención en unidades de tratamiento residencial a personas de la demarcación Política de Álvaro Obregón con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, se llevarán a cabo de acuerdo con el **PROGRAMA DE TRABAJO** donde se señalan los objetivos, metodología, actividades y productos entregables que se realizarán; dicho Programa forma parte integrante de este convenio como **ANEXO ÚNICO**.

CUARTA. – COMUNIDAD OBJETIVO.

Para el ejercicio de los compromisos asumidos por “LAS PARTES” en el presente acuerdo de voluntades, se menciona que el mismo va dirigido a todas aquellas personas en situación de calle, adolescentes y jóvenes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que usan sustancias psicoactivas.

QUINTA. – CONTROL DE EXPEDIENTES CLÍNICOS.

Conviene “LAS PARTES” que los expedientes clínicos se conservarán en el archivo clínico de “LA ASOCIACIÓN” y sólo será permitida su revisión de acuerdo a lo dispuesto en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, sujetándose en todo momento a lo dispuesto en materia de protección de datos personales en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

QUINTA. – COMISIÓN COORDINADORA.

“LAS PARTES” integrarán una comisión coordinadora con igual número de integrantes, la cual será responsable de coordinar el desarrollo de las actividades que emanen del presente convenio; la cual se integrará con el personal que cada una de ellas designe para tal efecto, cuyas funciones serán de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- A) Dar seguimiento a las actividades acordadas;



QUINTA. – COMISIÓN COORDINADORA.

“LAS PARTES” integrarán una comisión coordinadora con igual número de integrantes, la cual será responsable de coordinar el desarrollo de las actividades que emanen del presente convenio; la cual se integrará con el personal que cada una de ellas designe para tal efecto, cuyas funciones serán de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- A) Dar seguimiento a las actividades acordadas;
- B) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio; y
- C) Las demás que acuerden “LAS PARTES”;

Para lo anterior, “LA ALCALDÍA” designa a la Mtra. María José Martínez Ruíz, Directora General de Prevención Contra las Adicciones, correo electrónico maria.martinez@aao.gob.mx, en tanto “LA ASOCIACIÓN” designa como su representante al asociado [REDACTED]

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión coordinadora se reunirá cuando se considere necesario.

“LAS PARTES” podrán cambiar a sus respectivos representantes previa notificación por escrito que se haga a la otra parte.

SEXTA. – DEL SEGUIMIENTO.

“LA ALCALDÍA” designa como encargada de atender los temas inherentes al cumplimiento del presente convenio a la Titular de la Dirección General de Prevención Contra las Adicciones en Álvaro Obregón, la cual a su vez podrá designar previa notificación por escrito a “LA ASOCIACIÓN” a los servidores públicos de “LA ALCALDÍA” para llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento.

En cuanto al seguimiento de los trabajos, la coordinación de la entrega y revisión del producto final, derivados de los recursos económicos por concepto de ayuda social, “LA ALCALDÍA” designa como encargada a “LA ASOCIACIÓN”.

“LA ASOCIACIÓN” designa como su representante al C. Amehd Antonio López Trejo, quien a su vez podrá designar a los colaboradores encargados de atender los temas inherentes al cumplimiento del presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a “LA ALCALDÍA”.

SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la



vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

SÉPTIMA. – VIGENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y hasta la conclusión del objetivo a plena satisfacción de “LA ALCALDÍA” por parte de la “LA ASOCIACIÓN”, sin exceder del 31 de diciembre del 2020.

OCTAVA. – RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la consecución de los fines del presente convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó; comisionó o designó, por tal motivo, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a mantener a salvo a la parte contraria de cualquier tipo de responsabilidad, sea esta de tipo laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole, en las que incurra el personal que cada una de ellas contrate o designe con motivo de la suscripción del presente convenio de colaboración.

NOVENA – RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O SUSPENSIÓN FORZADA.

“LAS PARTES” se liberan recíprocamente de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor o por la suspensión forzada de las actividades administrativas que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio. Entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo huelga o paro de labores administrativas.

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previa solicitud por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación y con la formalización del convenio modificador respectivo, el cual deberá ser firmado y rubricado por quienes legalmente representen a “LAS PARTES”, obligándose “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que tomen en este sentido,

deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes constitutivas del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. –TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación o cuando concurren razones de interés general, en cuyos casos se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información y documentación que se genere con motivo de la suscripción del presente convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la genere, y para su publicación y difusión se requerirá la previa autorización expresa y por escrito de “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que con motivo de la suscripción del presente convenio no se otorgan derechos de sus respectivas marcas, distintivos, logotipos, materiales o cualquier otro aspecto intelectual relacionado con la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. – ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Conviene “LAS PARTES” en que la información que se proporcione o que llegue a conocer por motivo del presente convenio y que sea considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, la Ley de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sus reglamentos y lineamientos, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio de colaboración no la divulguen.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se exceptúa de lo anterior las actividades o trabajos en los que expresamente “LAS PARTES” acuerden su divulgación, publicación; o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMO QUINTA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" reconocen que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo a través de la comisión coordinadora a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Para el caso de que **"LAS PARTES"** no estén en posibilidad de resolver por mutuo consentimiento las cuestiones señaladas en el párrafo que antecede, estas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. – PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" acuerda que será procedente la aplicación de penas convencionales para el caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en el incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente convenio, la cual no podrá exceder del 10% del monto total de los apoyos o gastos erogados por la **"LA ALCALDÍA"**, con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman **"LAS PARTES"** que en el intervinieron de conformidad, por triplicado, al margen de cada una de las páginas que lo integran y al calce en la última página, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo del 2020.

Por **"LA ALCALDÍA"**



Lic. Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

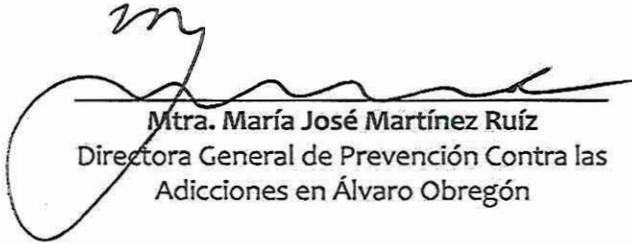
Por **"LA ASOCIACIÓN"**



Representante Legal



Asistida por


Mtra. María José Martínez Ruíz
Directora General de Prevención Contra las
Adicciones en Álvaro Obregón


Lic. Alberto Esteva Salinas
Director General de Administración
en Álvaro Obregón

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de colaboración número AO/CC/DGPCA/001/2020, celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Centros de Rehabilitación para Adicciones, Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim, A.C., lo cual se asienta para que surta los efectos legales a que haya lugar.

